CONVENIO DE COOPERACIÓN.

En la ciudad de Talca, a ___ de ____ de _____, comparecen por una parte la Fundación G&G, RUT 65.258.927-8, personalidad jurídica N° 385849, del giro de su denominación, con domicilio en Calle 20 Norte D 1239, Talca, representada legalmente por don Leonardo Isaac González Muñoz RUT 17.040.530-7, en adelante "La Fundación"; y por otra parte, _____, RUT N° ___._____._____-___, con domicilio en _____, representada legalmente por _____, RUT N° ___._____._____-___, en adelante "El Servicio". Ambas partes convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Fundación G&G tiene como propósito apoyar el bienestar social y el desarrollo comunitario. El Servicio, por su parte, ejecuta actividades conforme al giro de su denominación. Ambas instituciones manifiestan su voluntad de cooperar para la entrega de beneficios sociales a individuos, familias y comunidades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre La Fundación y El Servicio para la implementación de iniciativas, programas o actividades de apoyo social dirigidas a individuos, familias o comunidades, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad o necesidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación se compromete a aportar recursos materiales, financieros o de gestión que permitan la ejecución de las acciones sociales acordadas, así como mantener el registro y control de las actividades desarrolladas y serán parte de sus obligaciones lo siguiente:

a) Ejecutar las actividades, acciones o programas que las Partes acuerden.
b) Administrar y aplicar correctamente los recursos que reciba, cuando corresponda.
c) Rendir cuentas en los plazos y formas que determine El Servicio.
d) Mantener registro documental y financiero de todas las actividades desarrolladas.

Por su parte, El Servicio se compromete a colaborar en la identificación de beneficiarios, la implementación de las acciones convenidas y la rendición de cuentas respecto del uso o distribución de los recursos o beneficios entregados y serán parte de sus obligaciones lo siguiente:

a) Entregar orientación técnica y normativa para la correcta ejecución de las actividades contempladas.
b) Supervisar el cumplimiento del convenio y revisar las rendiciones de cuentas.
c) Transferir recursos cuando proceda, mediante el instrumento correspondiente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades y proyectos que las partes acuerden.
Las partes dejan establecido que cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con que cuenten. En el caso se deba incurrir en gastos para la organización de cada una o alguna de las actividades que ambas partes realicen en virtud del presente Convenio, estos deben ser acordados, de manera previa y siempre de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes, por lo tanto:

1. Las Partes podrán gestionar de manera conjunta aportes técnicos, logísticos o financieros provenientes de organismos públicos o privados.
2. **Toda transferencia de fondos públicos desde El Servicio a La Fundación requerirá la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos**, conforme al cumplimiento de las normas aplicables contenidas en la Ley de Presupuestos vigente, las instrucciones de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) y las resoluciones y pronunciamientos de la Contraloría General de la República, en cuanto procedan.
3. Los gastos asociados a actividades conjuntas deberán ser acordados previamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
4. La Fundación será responsable del resguardo y conservación de los bienes materiales que reciba para el desarrollo de las actividades, cuando corresponda.

QUINTO: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse tácitamente por igual período, si las partes no manifiestan lo contrario.

SEXTO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Cada parte designará un(a) coordinador(a) responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio, quienes deberán mantener comunicación permanente para garantizar su correcto cumplimiento. Las partes deberán mantener bajo reserva toda información que expresamente se señale como confidencial. No obstante, tratándose de El Servicio, la información estará sujeta a las reglas de publicidad definidas en la Ley 20.285, salvo las excepciones legales.

La transmisión de antecedentes se realizará por medios físicos o electrónicos, resguardando la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales y la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de las actividades en curso que deberán ser finalizadas y rendidas.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver amistosamente cualquier diferencia que surja de la interpretación o aplicación del presente convenio. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Talca.

NOVENO: FIRMAS

En comprobante de lo convenido, firman en dos ejemplares del mismo tenor y fecha:

Fundación G&G
RUT: 65.258.927-8
Representante Legal: Leonardo Gonzalez M

El Servicio.
RUT:
Representante Legal: